

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 00064/2019
DEMANDANTE: JANE ESMERALDA DÍAZ GONZÁLEZ
DEMANDADO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE CARLOS DANIEL NICOLAS HERNANDEZ MUÑOZ Y OTROS.

Gachetá, Diciembre primero (1º) de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo dispuesto en proveído proferido por este Despacho de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas así:

LIQUIDACIÓN COSTAS

1. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (Folio 235 cuadernoNo.1)
.....\$2.633.409.oo.

No obran más recibos dentro del expediente.

TOTAL (\$2.633.409.oo)

DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS.

Para los efectos indicados en el numeral 4º del precepto 366 del C. G. del P., en concordancia con el 110 ibídem, se fija en lista la anterior liquidación, por un (1) día hábil. Hoy Primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las 8 a.m. Corre el término de traslado del **dos (2) de diciembre a las 8:00 de la mañana;** al día **cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las 5 p.m.-**


NELLY PIEDAD AGUIRRE DUQUE
SECRETARIA